



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

C E R T I F I C O:

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 209/2018, de fecha 28 de junio de 2.018, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 28 de Junio de 2018.

Visto el borrador de Convenio firmado con Don Francisco García Galera, con DNI ...//..., Presidente de Escudería Sur, con CIF G-11233335, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Nao Victoria 2, de San Fernando (Cádiz), para la aportación por este Ayuntamiento de una subvención de 1.800 euros para sufragar parte los gastos de celebración mediante el patrocinio y colaboración del "22º RALLYE SIERRA DE CADIZ" y la promoción turística y deportiva de GRAZALEMA al haberse previsto celebrarse un tramo en este municipio los días 14 y 15 de Septiembre de 2018.

Considerando que el Ayuntamiento de Grazales, reconociendo la relevancia y prestigio deportivo alcanzados por los distintos Campeonatos promovidos por la Federación Andaluza de Automovilismo, estima de interés, que a través de este evento se promueve la ciudad de GRAZALEMA como destino turístico, así como la práctica deportiva del automovilismo y del deporte en general, debiéndose prestar para ello apoyo logístico y económico, para realizar una de las pruebas del "Campeonato de Andalucía de Rallyes".

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25, establece que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m). Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".

Considerando que el decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación del material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social. Y que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

Considerando lo dispuesto en el citado art. 22.1 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley referente al procedimiento de concesión directa, estableciéndose que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que hay consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal del ejercicio económico 2.018, aprobado definitivamente en fecha 26.03.2018, en la aplicación presupuestaria nº: 2018/430.48010 "Subvención Escudería Sur – Rallye Sierra de Cádiz".

Considerando que por parte de la Intervención y de la Tesorería Municipal se manifiesta que se debe respetar el orden legal de prelación de pagos (art. 24 Bases de Ejecución del presupuesto, art. 135 C.E., art. 187 TRLRHL, art. 74.2 LRJAP-PAC): 1º.- Créditos necesarios para satisfacer intereses y capital del endeudamiento local, 2º.- Gastos de personal, 3º.- Obligaciones contraídas de ejercicios cerrados, 4º.- Resto de obligaciones por orden de antigüedad.

Código Seguro De Verificación:	TICyrGX47rpV40b0QoGcqQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/TICyrGX47rpV40b0QoGcqQ==	Página	1/2



Considerando la fecha en que nos encontramos y la urgencia manifestada a esta Alcaldía por el Presidente de Escudería Sur así como que en el Presupuesto municipal aprobado por la Corporación se ha previsto dicho gasto en la aplicación presupuestaria nº: 2018/430.48010 "Subvención Escudería Sur – Rallye Sierra de Cádiz".

Considerando que está debidamente justificada la necesidad de conceder la subvención propuesta por la para sufragar parte de los gastos diversos a la celebración del evento así como la singularidad de los Campeonatos promovidos por la Federación Andaluza de Automovilismo así como el interés público, social, económico con la promoción turística y deportiva que supone el mismo para Grazales y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder una subvención directa a "Escudería Sur", con CIF G-11233335, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Nao Victoria 2, de San Fernando (Cádiz), por importe de 1.800,00 euros, para sufragar parte de los gastos de celebración mediante el patrocinio y colaboración del "22º RALLYE SIERRA DE CADIZ" y la promoción turística y deportiva de GRAZALEMA al haberse previsto celebrarse un tramo en este municipio los días 14 y 15 de Septiembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2018/430.48010.

La presente subvención se articulará mediante la suscripción del correspondiente Convenio regulador.

Para la realización del Rallye, Escudería Sur deberá disponer obligatoriamente de todos los informes, permisos y autorizaciones que resulten preceptivos así como de los Seguros preceptivos y adoptar todas las medidas de seguridad necesarias y que se requieran por la Administración para que el evento se celebre con total normalidad. En caso contrario no podrá desarrollarse el evento.

- SEGUNDO.- Escudería Sur deberá elaborar una Memoria final que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía Delegada de Deportes de este Ayuntamiento.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- TERCERO.- Escudería Sur quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- CUARTO.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- QUINTO.- Aprobar y ordenar a la Tesorería municipal el pago inmediato de la factura/subvención correspondiente.
- SEXTO.- Notificar la presente resolución a Don Francisco García Galera, con DNI .../.../, Presidente de Escudería Sur, y dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Código Seguro De Verificación:	TICyrGX47rpV40b0QoGcqQ==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/TICyrGX47rpV40b0QoGcqQ==	Página	2/2

